



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

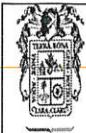
CONTRATO No. 038/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de vigilancia para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Soberano Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Mayra Georgina Mendoza García**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de vigilancia, para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **153/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la contratación de los servicios de vigilancia, para diversas Dependencias del Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12, 13 y 14 de marzo del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N009-2019**. El 19 de marzo del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 25 de marzo del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 28 de marzo del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para la partida 1 al proveedor **Soberano Seguridad Privada, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$19'106,202.24 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



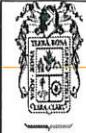
DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 27 de febrero del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **153/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04489** inscrito en fecha 12 de abril del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 01 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35,309, libro 398, de fecha 20 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Público número 80 de los del entonces Distrito Federal, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 10 de septiembre del 2009.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Mayra Georgina Mendoza García**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 32,562 volumen CMLXVII, de fecha 20 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Armando Ávila Guel, Notario Público número 9 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 23 de enero del 2015; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.



- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Ejido número 118, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 174 75 15 y cuenta de correo electrónico info soberanoags@gmail.com.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSP090320CJ2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-69636-10-5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Soberano Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de vigilancia para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Servicios**".



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

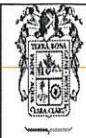
PART.	SUB PART.	CANT.	U. DE M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL POR DEPENDENCIA
1	1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 SERVICIOS DE 12X12 HRS. CON 2 ELEMENTOS EN: AV. MAHATMA GANDHI NO.346, COL. AGRICULTURA, C.P. 20234, AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$207,199.26 PARA EL AÑO 2020: \$ 69,066.42</p>	\$9,666.00	2	12	\$231,984.00
	2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 3 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS. CON 1 ELEMENTO EN: AV. MARIANO HIDALGO ESQ. AV. AGUASCALIENTES S/N FRACC. INFONAVIT MORELOS, C.P. 20264, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS, CON 2 ELEMENTOS EN: AV MARIANO HIDALGO ESQ. AV. AGUASCALIENTES S/N FRACC. INFONAVIT MORELOS, C.P. 20264, AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$310,798.89 PARA EL AÑO 2020: \$103,599.63</p>	\$9,666.00	3	12	\$347,976.00
	3	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: ESTACIONAMIENTO DE LA CALLE 1810 NO.111, COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CALLE CAROLINA GARCÍA VILLANUEVA NO.405, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 602 ESQ. RIO RHIN CENTRO, C.P.20000 AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$414,398.52 PARA EL AÑO 2020: \$138,132.84</p>	\$9,666.00	4	12	\$463,968.00
	4	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMA) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 44 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 SERVICIOS DE 24X24 HRS. CON 4 ELEMENTOS EN: LAS OFICINAS CENTRALES BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO.1917, COL. PRADOS DE VILLASUNCIÓN, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS. - 6 SERVICIOS DE 24X24 HRS CON 12 ELEMENTOS EN: CEAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ S/N COL CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. 	\$9,666.00	44	12	\$5'103,648.00



			<p>- 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CEAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ S/N COL CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. - 3 SERVICIOS DE 24X24 HRS., CON 6 ELEMENTOS EN: CEACUR EL CEDAZO, AV. AGUASCALIENTES OTE S/N ESQUINA CON PASEO DE OJOCALIENTE, FRACC. MORELOS, C.P. 20298, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CALVILLO, CARR. 70 PTE. KM 30, C.P. 20832, COMUNIDAD SÁUZ DE LOS VALLÍN, CALVILLO, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ASIENTOS, CARR. 65 KM 8, C.P. 20780, SAN RAFAEL DEL OCAMPO, ASIENTOS, AGS. - 2 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 4 ELEMENTOS EN: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, CARR. 71 NTE. PARCELA NO.7Z1P1/9, C.P. 20304, EJIDO EL BARRANCO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PABELLÓN DE ARTEAGA, CARR. 71 NTE. KM 10+300, C.P. 20668, ANTIGUA HACIENDA DE LETRAS, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PABELLÓN DE ARTEAGA, CARR. 71 NTE. KM 10+300, C.P. 20668, ANTIGUA HACIENDA DE LETRAS, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. - 2 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 4 ELEMENTOS EN: CERRITO DE LA CRUZ, AV. PASEO DE LA CUZ S/N, FRACC. OJOCALIENTE LAS TORRES, C.P. 20256, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: VIVERO LA BARRANCA, SOBERANO CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA NTE. S/N, FRACC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, C.P. 20206, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO PRODUCTOR DE ÁRBOLES, CARR. ESTATAL 42 KM. 2+200, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA, 18 DE MARZO S/N, FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO, C.P. 20200, AGUASCALIENTES, AGS. PARA EL AÑO 2019: \$4'558,383.72 PARA EL AÑO 2020: \$1'519,461.24</p>				
5	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (SEGUOT) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020. CON 4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: OFICINAS CENTRALES AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO.104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: OFICINAS CENTRALES AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO.104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: OFICINAS CENTRALES AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO.104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. PARA EL AÑO 2019: \$414,398.52 PARA EL AÑO 2020: \$138,132.84</p>	\$9,666.00	4	12	\$463,968.00
6	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020. CON 56 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EDIFICIO CENTRAL ESTACIONAMIENTO, BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ NO.3202 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIONAMIENTO EXTERNO, CALLE JESÚS RIVERA FRANCO S/N ESQ. ALFONSO BERNAL SANTOS CD. INDUSTRIAL. C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO</p>	\$9,666.00	56	12	\$6'495,552.00



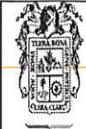
			<p>CRECER COSÍO, PROL. ESTEBAN S. CASTORENA S/N A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C.P. 20460, COSÍO, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER CALVILLO, CALLE SERAPIO FIGUEROA NO.223 COL LIBERAL, C.P. 20804, CALVILLO AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER JESÚS MARÍA MATAMOROS, CALLE MATAMOROS NO.704, ZONA CENTRO, C.P. 20920, JESÚS MARÍA, AGS</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER MUJERES ILUSTRES, CALLE ÁNGELA PERALTA NO.228, ESQ. MAZA DE JUÁREZ, COL. MUJERES ILUSTRES, C.P. 20299, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER GUADALUPE PERALTA, AV. LA SALUD NO.302 ESQ. CATEDRÁTICOS FRACC. J GUADALUPE PERALTA, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER TEPEZALA, AV. 12 DE DICIEMBRE S/N, UNIDAD DEPORTIVA, BLVD. OTTO GRANADOS ROLDÁN, C.P. 20600, TEPEZALA, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER RINCÓN DE ROMOS, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, FRACC. HACIENDAS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, C.P. 20415, RINCÓN DE ROMOS, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER PABELLÓN DE ARTEAGA, CALLE PEDRO PARGA S/N, FRACC. TROJES DE SAN PEDRO, C.P. 20674, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER EL LLANO, CALLE CONSTITUCIÓN NO.103, PALO ALTO, C.P. 20330, EL LLANO, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER SAN JOSÉ DE GRACIA, CALLE EMILIANO ZAPATA NO.405, ZONA CENTRO, C.P. 20500, SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER ASIENTOS CALLE EMILIANO ZAPATA NO.150, VILLA JUÁREZ, C.P. 20700, ASIENTOS, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AV. MÉXICO ESQ. VENEZUELA S/N, FRACC. SAN JOSÉ DE BUENA VISTA, C.P. 20303, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER CONSTITUCIÓN, CALLE ART. 24 ESQ. CON ART. 14, COL. CONSTITUCIÓN, C.P. 20126, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER SAN MARCOS, AV. AGUASCALIENTES NO.604, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER INSURGENTES, CALLE MATEO ALMANZA NO.202, FRACC. INSURGENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER LA SALUD, CALLE LUNA NO.129, COL. LA SALUD, C.P. 20240, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER PALOMINO DENA, CALLE GILBERTO LÓPEZ VELARDE NO.307, FRACC. PALOMINO DENA, C.P. 20172, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER LA ESTRELLA, CALLE LIBRA NO.1009, COL. ESTRELLA, C.P. 20150, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER JESÚS TERÁN, AV. PALMAS ESQ. OLIVOS, FRACC. JESÚS TERÁN C.P. 20260, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER SOLIDARIDAD IV AV. MARIANO HIDALGO NO.102, FRACC. SOLIDARIDAD IV, C.P. 20298, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER OLIVARES SANTANA, CALLE BENJAMÍN DE LA MORA S/N, FRACC. OLIVARES SANTANA, C.P. 20010, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: CENTRO CRECER OBRAJE CALLE OLIVARES SANTANA NO.121, COL. OBRAJE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: EDIFICIO CENTRAL PUERTA PRINCIPAL, BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ NO. 3202 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>- 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER JESÚS MARÍA JANOCATIQUE, CALLE DIEGO FLORES NO. 126, FRACC. SOLAR DE JONACATIQUE, C.P. 20928, JESÚS MARÍA, AGS.</p>			
--	--	--	--	--	--	--



			<p>- 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER GÓMEZ PORTUGAL, CALLE ESTRELLA POLAR S/N ESQ. SAGITARIO, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER PRIMO VERDAD, AV. GPE. GONZALEZ NO. 611 COL. PRIMO VERDAD, C.P. 20130, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER POCITOS, AV. GARZA SADA NO. 405 ANTES AV. JESÚS MARÍA NO. 302, COL. POCITOS, C.P. 20328, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER MIRAVALLE, CALLE FELIPE RUÍZ DE CHÁVEZ NO. 314 COL. MIRAVALLE, C.P. 20040, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER PIRULES, CALLE MAGNOLIAS NO. 402 AND. CRISANTEMOS UNIDAD 2 COL. PIRULES, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 12X12 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: CENTRO CRECER NAZARIO ORTÍZ GARZA, CALLE AGUSTÍN PADRILLO NO. 302 COL. NAZARIO ORTÍZ GARZA, C.P. 20170, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>PARA EL AÑO 2019: \$5'801,579.28 PARA EL AÑO 2020: \$1'933,859.76</p>					
7	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020. CON 6 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS OFICINAS CENTRALES AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1507 OTE, FRACC. BONA GENS CP.20255, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIONAMIENTO EXTERNO PRIV. JAIME NUNO S/N COL. HÉROES, CP.20190, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: PARQUE DE MAQUINARIA PROLONGACIÓN PASEO DE LA CRUZ NO. 507 OTE., COL. GÓMEZ PORTUGAL, CP.20255, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>PARA EL AÑO 2019: \$621,597.78 PARA EL AÑO 2020: \$207,199.26</p>	\$9,666.00	6	12	\$695,952.00	
8	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020. CON 6 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS. CON 2 ELEMENTOS EN: OFICINAS CENTRALES EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO.1509, COL. BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS. CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIONAMIENTO OFICIAL VEHÍCULOS CALLE POPOCATÉPETL S/N, FRACC. LOS VOLCANES, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS. CON 2 ELEMENTOS EN: UNIDAD ESTRATÉGICA DE MAQUINARIA PESADA EN CARRETERA A SAN JOSÉ DE LA ORDENA KM1, C.P. 20324, JALTOMATE, AGS PARA EL AÑO 2019: \$621,597.78 PARA EL AÑO 2020: \$207,199.26</p>	\$9,666.00	6	12	\$695,952.00	
9	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020. CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: EDIFICIO "RUEDAS Y EJES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS, AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p>	\$9,666.00	2	12	\$231,984.00	



			PARA EL AÑO 2019: \$207,199.26 PARA EL AÑO 2020: \$69,066.42				
10	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 10 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 SERVICIOS DE 12X12 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: OFICINAS CENTRALES AV. CONVENCIÓN OTE NO.104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: U.M.S.A. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NO.1507-A, U.H. VOLCANES, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: TALLERES GRÁFICOS JOSÉ BARBA ALONSO NO.213, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: ESTACIONAMIENTO JARDÍN DE LOS PALACIOS COLÓN S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: EVENTOS PÚBLICOS MAHATMA GANDHI NO.346 COL. AGRICULTURA, C.P. 20234, AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$1'035,996.30 PARA EL AÑO 2020: \$ 345,332.10</p>	\$9,666.00	10	12	\$1'159,920.00
11	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: JOSÉ MARÍA CHÁVEZ S/N, COL. AGRICULTURA, C.P. 20234, AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$207,199.26 PARA EL AÑO 2020: \$69,066.42</p>	\$9,666.00	2	12	\$231,984.00
12	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV) PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.</p> <p>CON 3 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA.</p> <p>DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 SERVICIO DE 8 HRS., CON 1 ELEMENTO EN: OFICINAS DE MOVILIDAD AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. - 1 SERVICIO DE 24X24 HRS., CON 2 ELEMENTOS EN: OFICINAS DE MOVILIDAD AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. <p>PARA EL AÑO 2019: \$310,798.89 PARA EL AÑO 2020: \$103,599.63</p> <p>GARANTÍA DE SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>DÍAS Y HORARIOS DE SERVICIO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, SE PLASMAN EN EL ANEXO</p>	\$9,666.00	3	12	\$347,976.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$19'106,202.24 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)						SUBTOTAL	\$16'470,864.00
						I.V.A.	\$2'635,338.24
						GRAN TOTAL	\$19'106,202.24



El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$16'470,864.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'635,338.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$19'106,202.24 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 142 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de abril del 2019 y hasta el día 31 de marzo del 2020, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del mismo.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR	ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	LAE. FRANCISCO MORENO AGUILAR	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	COORDINADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	MTRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	C.P. ABEL NÁJERA ANAYA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO	COORDINADORA ADMINISTRATIVO
CONTRALORÍA	LIC. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dichos servidores públicos serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirán un escrito de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **12 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
12	Del 1º abril del 2019 al 31 de marzo del 2020	\$1'372,572.00	\$219,611.52	\$1'592,183.52

El pago de dichas mensualidades será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Departamento de Control de Servicios Básicos ubicado en el tercer piso de las oficinas de “**La SAE**”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.



Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se requiere remplazo de elementos, por retardos, relevos o ausencias “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” dentro de los 60 minutos posteriores al momento en que sea notificado tal hecho.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 60 minutos posteriores a la notificación, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador del Servicio**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador del Servicio**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo



tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- “El Prestador de Servicios” será responsable por los daños o perjuicios que su personal pudiere ocasionar en los inmuebles donde deba prestar el servicio y sus contenidos, así como a las personas que se encuentren en dichos inmuebles, que puedan ser ocasionados por el uso indebido del equipo, materiales o métodos que empleen durante la prestación del servicio.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio contratado únicamente en los lugares establecidos en el Anexo del presente contrato, o en aquellos que le llegue a solicitar “La SAE” por escrito, a través de su Dirección General de Administración y Servicios.

Si durante el periodo de la prestación de “Los Servicios”, se presentare alguna irregularidad o mal comportamiento por parte de “El Prestador de Servicios” o del personal que éste destine para la prestación del servicio requerido, la dependencia afectada, lo hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios” y éste deberá tomar las medidas necesarias para subsanar de inmediato cualquier situación a efecto de regularizar la prestación del servicio contratado.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que en el supuesto de que haya incidencias graves en las que se vea involucrado su personal, dará aviso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a “La SAE” para su conocimiento. “La SAE” podrá requerir por escrito a “El Prestador de Servicios”, la sustitución del personal a su cargo que no reúna las aptitudes necesarias y requerimientos establecidos en el presente contrato, para prestar los servicios contratados y éste a su vez estará obligado a sustituirlos de inmediato.

La falta de atención de “El Prestador de Servicios” a los requerimientos de “La SAE” sobre estas situaciones, podrá dar origen a la rescisión del presente contrato. Por lo que las partes para evitar que esto suceda, deberán obrar de buena fe y agotar los medios alternativos de solución de controversias que estén a su alcance para resolver sus diferencias y reanudar la prestación de los servicios, dada la función pública y el deber del Estado de proporcionar con regularidad y continuidad los servicios que prestan cada una de estas dependencias.



En caso de omisión por parte de “**El Prestador de Servicios**” a los requerimientos realizados por “**La SAE**” en términos de lo señalado en los párrafos que anteceden, los responsables del seguimiento del cumplimiento del servicio de cada una de las dependencias, deberán reportar por escrito y de manera inmediata a la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, a través de su titular el **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, de las irregularidades que tengan conocimiento cometidas por el personal designado por “**El Prestador de Servicios**”, y que hayan ocasionado como consecuencia daños y perjuicios a los inmuebles y contenidos patrimonio del Gobierno del Estado o a las personas que en ellos se encuentren. Para tal efecto, deberán relatar los hechos irregulares de los que pudieron percibirse utilizando el formato de reporte que se le entregará con ese objeto, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de Administración y Servicios en mención a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día en que se suscitaron las irregularidades o incumplimientos. El atraso y la omisión en el cumplimiento de las obligaciones referidas en los plazos señalados será responsabilidad de los titulares administrativos de cada dependencia, por lo que se procederá a la determinación de las sanciones en términos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Por su parte, la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, una vez recibidos los reportes de irregularidades referidos en los párrafos anteriores deberá valorar si la falta descrita amerita el inicio de un procedimiento sancionador administrativo en términos de las cláusulas del presente contrato, o únicamente la amonestación por su parte a “**El Prestador de Servicios**”, señalándose que en caso de que se actualice el primer supuesto, deberá remitir por escrito a la brevedad el reporte de la irregularidad correspondiente a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**”, para que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

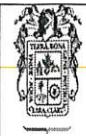
De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la discrecionalidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone las leyes aplicables.



DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El



Prestador de Servicios" destine para la prestación de "**Los Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La SAE**" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La SAE**" por ese concepto, "**El Prestador de Servicios**" le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante "**La SAE**" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de "**Los Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Prestador de Servicios**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La SAE**" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La SAE**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "**La SAE**" a solicitud escrita de "**El Prestador de Servicios**" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La SAE**", con o sin intervención de "**El Prestador de Servicios**", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Prestador de Servicios**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "**Los Servicios**".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**", "**La SAE**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

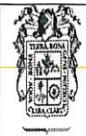
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**El Prestador de Servicios**":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria al Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N009-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del año 2019.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

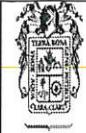
“El Prestador de Servicios”

C. MAYRA GEORGINA MENDOZA GARCÍA
APODERADA LEGAL DE SOBERANO SEGURIDAD
PRIVADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZA LEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA,
S.A. DE C.V.**

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO No. 038/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

**LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/MGJALVR



Afianzadora
SOFIMEX s.a.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

1171

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2306958
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2019				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,910,620.22	\$1,910,620.22	PESOS	16	265
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,910,620.22 (**UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 22/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'910,620.22 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 22/100 M.N.).

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR SOBERANO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 038/2019-LICITACION-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$19'106,202.24 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.) AREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MANTERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERA DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR APRTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERA A SU CANCELACION AL TERMINO DE DICHO PERIODО.
- E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 3 DE ENERO DE 1997, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARIA DE AHCIENDA Y CREDITO PUBLICO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

RhyJKMWPasA76THRPS+m402HiRyLHnx+aJHCWA9jgtANrpNQFgdWoczm2Nd153l0ABWf0zG9HVQ1uSZkhURtCrG7AYBhnd/M1pXSi/pQvRL0jgBGffmEroGd/dPiez0X0bZ8sMXUaZn305/BEMza27DVwz6G2jSdysnMiPAB8=
JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS